

c. Ejercer actividad de servicios distinta de la comunicada en la Declaración Responsable de apertura, comprobada en la Resolución de control posterior, y de la autorizada en la autorización municipal previa, que no suponga una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades de todas clases conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos. Si la actividad detectada por el Servicio de Inspección Urbanística está sometida a otra legislación aplicable, se aplicará el régimen sancionador previsto en la norma de aplicación..

d. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se ha acompañado o incorporado la Declaración Responsable de Apertura así como la falta de aportación documental requerida por los Servicios Municipales.

e. El incumplimiento de obligaciones, prohibiciones o condiciones de la autorización municipal previa, declaración responsable y resolución de control posterior.

C. Infracciones muy graves:

a. La reiteración o reincidencia de una infracción grave.

b. La realización de las acciones y omisiones descritas en los apartados a), b) y c) del artículo anterior serán consideradas muy graves siempre que suponga una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades de todas clases conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.

Artículo 11. Sanciones

Las sanciones aplicables por la comisión de las infracciones reseñadas serán las siguientes:

Infracciones muy graves: .....hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta ..... 1.500 euros.

Infracciones leves: .....hasta 750 euros.

La sanción que en cada caso se imponga no podrá ser nunca inferior al beneficio económico que la infracción haya supuesto para el infractor.

Disposición Adicional Única.

Se mantendrán permanentemente actualizado en la página web del Ayuntamiento (www.urbanismo.jerez.es) los modelos normalizados de la Autorización Municipal Previa de apertura y de Declaración Responsable de apertura con una descripción pormenorizada de la documentación jurídico administrativa y técnica necesaria para la tramitación de los respectivos procedimientos, de conformidad con el planeamiento y las leyes urbanísticas y sectoriales vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los expedientes de apertura de actividades de servicios que se encuentren en trámite en el momento anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios (B.O.P. de Cádiz Núm. 54 de 22 de marzo de 2011) y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan en lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.

25/02/2020. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 14.137

## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de Febrero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Martín del Tesorillo, a 27/02/2020. Alcalde del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo. Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 14.350

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

### DECRETO

En Algeciras, a 27/02/2020.

Dada cuenta a esta Alcaldía del expediente relacionado con la aprobación de la Tasa por prestación de servicios y utilización de los mercados Municipales, de la Tasa para la instalación de quioscos en la vía pública y de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa para el Primer

Trimestre de 2020, y a la vista del informe emitido por la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento y teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de aplicación, la Concejal Delegada de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de delegación realizada por el Sr. Alcalde con fecha 17 de Junio de 2019, dicta la siguiente Resolución.

PRIMERO.- Aprobar los Padrones fiscales correspondientes al primer trimestre de 2020 que se detallan a continuación:

- PADRÓN 1 TRIMESTRE MERCADOS MUNICIPALES. TOTAL -----  
34.005,57,- Euros (Treinta y cuatro mil cinco euros y cincuenta y siete céntimos)

-PADRÓN 1 TRIMESTRE INSTALACION DE QUIOSCOS. TOTAL -----8.282,67,-  
Euros (Ocho mil doscientos ochenta y dos euros y sesenta y siete céntimos)

-PADRÓN 1 TRIMESTRE OCUPACION MESAS Y SILLAS. TOTAL-----14.978,13-  
Euros (Catorce mil novecientos setenta y ocho euros y trece céntimos)

SEGUNDO.- El plazo de ingreso así como la forma de pago el que se detalla en el anuncio 6390 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de Febrero de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de premio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

TERCERO.- Que por la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento se continúe el procedimiento legalmente establecido, al objeto de que se proceda a su exposición pública y posterior cobranza.

27/02/2020. Jose Luis López Guio, firmado. María Solanes Mur. Firmado.

Nº 14.449

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

### DECRETO SUSTITUCIÓN

#### ALCALDE - JUNTA GOBIERNO LOCAL

La Organización de la Junta de Gobierno Local, en los municipios como el nuestro, se regula en el art. 23 de la vigente redacción de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como en los arts. 38 d), 52, 112 y 113 del ROF en todo aquello que no contradiga la Ley de Bases.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde, por consiguiente, en nuestro caso, este número es de 7 además del Alcalde.

En base a lo previsto por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1987, de 28 de noviembre, se dictó decreto nº 1791/2019, de 25 de junio, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local (publicado en BOP de Cádiz núm. 142 de fecha 26 de julio de 2019).

En base a lo previsto por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1987, de 28 de noviembre, se dictó decreto nº 1788/2019, de 25 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde (publicado en BOP de Cádiz núm. 142 de fecha 26 de julio de 2019).

Visto que en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la Jefatura Superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo”.

A la vista de lo que antecede A la vista de lo que antecede Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y dado que me voy a ausentar del Municipio el día 02 de marzo de 2.020; VENGO A RESOLVER:

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Designar a la Primer Teniente de Alcalde Dª. Sara Lobato Herrera, para sustituirme en las funciones del Alcalde ante la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 02 de marzo de 2.020 y por el motivo antes indicado.

Segundo.- Notificar a la Primer Teniente de Alcalde Dª. Sara Lobato Herrera, la presente designación de funciones, a los efectos oportunos.

Tercero.- El presente de Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

26/02/2020. Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria General, certifico. LA SECRETARIA. Fdo.: Julia Hidalgo Franco. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 14.525